



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0166 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 10 AGO. 2010

### Visto:

El MEMORANDUM N° 1178-2010-GRINF (26.Jul.10) respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 peticionada por el **CONSORCIO BERNALES** de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN VELAZCO ALVARADO – BERNALES- HUMAY PISCO" y demás documentación relacionada a la petición ( MEMORANDUM N° 1200-2010-GRINF (04.Ago.10), OFICIO N° 698-2010-SGSL (06.Ago.10)

### CONSIDERANDO:

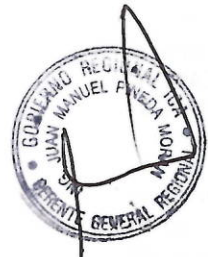
Que, con el Contrato de Obra N° 0030-2009-GORE-ICA, de fecha 29.Dic.09, correspondiente a la Licitación Pública N° 0003-2009-GORE-ICA/DU N° 41-2009, se contrató los servicios del **CONSORCIO BERNALES**, integrado por C&S GUTIERREZ con RUC 20324547399 y EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC 20510711824, representado por don **BLAS TRUFANO GUTIERREZ MONZON**, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN VELAZCO ALVARADO – BERNALES- HUMAY PISCO", contrato con un periodo de vigencia de 120 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 26.Jun.10.( contándose a partir del día siguiente del pago del Adelanto Directo que se efectuó el 26.Feb.10 tal como aparece en la Constancia de Pago mediante transferencia electrónica).

Que, en la ejecución de esta Obra se le ha concedido Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en trece (13) días calendarios mediante la RGGR N° 0144-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 09.Jul.10, contados después de la conclusión del plazo contractual, el que vencía el 09.Jul.10.

Que, con Carta N° 018-2010-Consorcio Bernales, de fecha 09.Jul.10 suscrito por don **BLAS T. GUTIERREZ MONZON**, representante legal del **CONSORCIO BERNALES**, y dentro del plazo contractual, solicita Ampliación de Plazo N° 02 en 45 días por ejecución del Adicional N° 01, aprobado con R.E.R. N° 0357-2010-GORE-ICA/PR de fecha 07.Jul.10, con la finalidad de construir el Tanque Elevado y Cisterna y Mesas de Trabajo de los Laboratorios de Físico Químico - Biológico en el primer nivel y Laboratorio Multifuncional de Ciencias Naturales en el segundo nivel.

Que, con Informe N° 054-2010-GORE-ICA-SGE/JJDLCA de fecha 14.Jul.10, el ING. JAIME DE LA CRUZ AGUADO a Supervisor de la Obra informa que; "Al haberse aprobado la ejecución de Trabajos Adicionales mediante acto resolutivo dentro de la ampliación del Plazo solicitado (...) esta solicitando una segunda ampliación de plazo de 45 días que es con la finalidad de construir el Tanque Elevado y Cisterna y Mesas de Trabajo de los Laboratorios de Físico – Químico- Biológico en el primer nivel y Laboratorio Multifuncional de Ciencias Naturales en el segundo nivel (...) que el documento de la ampliación de plazo presentado por el contratista data con fecha 09 de julio y que tramite ante su despacho para los fines consiguientes de aprobación (...) analizado el expediente éste se ajusta a la secuencia real de trabajo el mismo que se refleja en el programa de avance físico PERT-CPM el cual el suscrito lo encuentra conforme"

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones mediante el Oficio N° 688-2010-SGSL, de fecha 04.Ago.10, expresa: "la solicitud de ampliaciones de plazo tiene como causa fundamental la aprobación del Adicional Deductivo N° 01 el mismo que tiene fecha de notificación 08.Julio del 2010 al Consorcio Bernales; que el ultimo requisito cumplido por la Entidad para el inicio del plazo contractual fue la entrega del Adelanto Directo lo cual ocurrió en fecha 26 de Febrero del 2010 como se puede constatar en las constancias de pago adjuntas (...) la Sub Gerencia de Supervisión hace suyo el Informe del Inspector respecto a la ampliación de plazo solicitadas recomendando su aprobación"



Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el numeral 4 del Art. 200º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 aprobado con D.S Nº 184-2008-EF señala: "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: (...) 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el Art. 201º del antes citado reglamento señala: Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)".

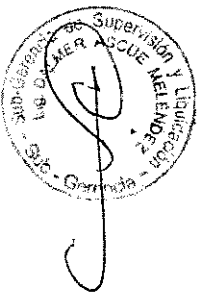
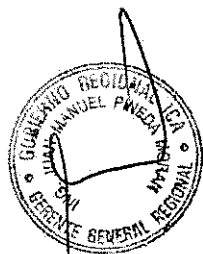
Que, verificado el Contrato de Obra Nº 0030-2009-GORE-ICA, suscrito con el **CONSORCIO BERNALES**, representado por don **BLAS TRUFANO GUTIERREZ MONZON**, para la ejecución de la Obra: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN VELAZCO ALVARADO – BERNALES-HUMAY PISCO**", se confirma que el mismo se suscribió con fecha 29.Dic.09, con un periodo de vigencia de 120 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 26.Jun.10 (contándose a partir del día siguiente del pago del Adelanto Directo el mismo que se efectuó el 26.Feb.10) pero le fue otorgado una ampliación de plazo parcial de 13 días por lo que la conclusión del plazo contractual vencía el 09.Jul.10, por lo que la petición de ampliación de plazo Nº 02, se ha efectuado dentro del plazo contractual, por lo que en cumplimiento de la normativa específica de contrataciones se debe conceder la ampliación de plazo Nº 02 solicitado por el **CONSORCIO BERNALES**.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal Nº 536-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO :** Se reconozca el pedido de Ampliación de Plazo Nº 02 formulada por el Contratista **CONSORCIO BERNALES** representado por don **BLAS TRUFANO GUTIERREZ MONZON**, para ejecutar la Obra: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN VELAZCO ALVARADO – BERNALES- HUMAY PISCO**"; otorgándose CUARENTICINCO (45) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual ampliado, sin reconocimiento de mayores gastos generales; por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el **CONSORCIO BERNALES**, como consecuencia de la ampliación de plazo aprobada, deberá ampliar el plazo de las garantías que ha otorgado.





# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0166 -2010-GORE-ICA/GGR

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de infraestructura, al **CONSORCIO BERNALES**, en su domicilio legal en la Av. J.J. Elías N° 349 - Ica, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.



**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

